

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Ocho (08) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No.703-2017
DE : ROSA MARIA MILLAN AREVALO
CONTRA : JOSE IGNACIO BORDA ORTIZ
RADICACIÓN: 2019-0990

ASUNTO A RESOLVER

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 703-2017, siendo querellado el señor JOSE IGNACIO BORDA ORTIZ.

CONSIDERACIONES

Una vez agotado el procedimiento establecido en la ley 575 de 2000, dispuso que al señor JOSE IGNACIO BORDA ORTIZ al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Décima de Familia - Engativá 1, de Bogotá, mediante resolución del 22 de Abril de 2019, consistente en el pago de dos (02) salarios mínimos legales vigentes, confirmada por este Despacho judicial mediante providencia de fecha, 14 de febrero de 2020.

Al no cancelar la multa impuesta por el infractor no fue cumplida, el Juzgado en providencia del 02 de Marzo de 2021, ordenó convertirla en arresto de seis (06) días, y notificarle en debida forma al sancionado, lo que se cumplió de acuerdo al informe que obra dentro del plenario, consistente en la notificación por aviso de fecha 15 de marzo de 2021, en la calle 89 No. 95-23, interior 103 Barrio Bachue. El querellado no hizo uso del recurso de reposición contemplado en la Ley 575 del 2000, lo que indica que el auto se encuentra en firme, por lo tanto se hace acreedor a un arresto por el término de tres (3) días por cada salario mínimo, es decir a un total de seis (06) días de arresto.

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de arresto en contra del querellado señor JOSE IGNACIO BORDA ORTIZ, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE

RESUELVE:

- PRIMERO: Librar orden de arresto al señor JOSE IGNACIO BORDA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.864.143, quien puede ser localizado en la CALLE 89 NO. 95-23, INTERIOR 103 BARRIO BACHUE, de esta ciudad, para hacer efectivo el arresto equivalente a seis (06) días en aplicación a la parte motiva de este proveído.
- SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor JOSE IGNACIO BORDA ORTIZ, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 703-2017.
- TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañada de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por seis (06) días contados desde la hora de captura, la cual deberá comunicarse a este Despacho y a la Comisaría que conoce de la Medida de Protección.
- CUARTO: devuélvase el expediente a la comisaría de origen

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

GLV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 091
HOY: 09 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA